



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2023  
Contratación de prendas y equipo para combate de incendios estructurales

**Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Siendo las dieciocho horas con quince minutos, del 24 de agosto de 2023, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Salón de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales ubicado en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se encuentran presentes el Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, en representación de la Dirección General de Recursos Materiales; el Mtro. Pavel García Razo, en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el C. Rodrigo Trejo Ortigoza, como representante de la Dirección General de Seguridad; la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero, en representación de la Dirección General de la Tesorería, a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento.

**SE HACE CONSTAR**

El representante de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 15ª sesión ordinaria, celebrada el 24 de agosto de 2023, procede a dar lectura al fallo del presente procedimiento, en los siguientes términos:

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Seguridad y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 77 fracción II, 85 fracciones VI y VII del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/001/2023 para la adquisición de prendas y equipos para combate de incendios estructurales, adjudicando por presentar propuesta que obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable, resultando en consecuencia solvente, a: "LG SEGURIDAD", S.A. de C.V., las partidas 2, 6 y 8, por un monto total de \$108,699.81 USD (ciento ocho mil seiscientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América 81/100 USD) más IVA, pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio oficial publicado el día hábil en que se realice el pago.

De conformidad con el artículo 169, fracción II del AGA XIV/2019, el proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Por otra parte, se declaran desiertas las partidas 1, 3, 4, 5 y 7 por no recibir propuestas solventes; en consecuencia, se autoriza iniciar un nuevo procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario.

Se adjunta a esta acta, como **Anexo 1**, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en las bases del presente procedimiento, el plazo de entrega es de 120 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

**CONSTE**

Que se da por notificado el fallo del presente procedimiento y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2023  
Contratación de prendas y equipo para combate de incendios estructurales**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por lo anterior, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se da por concluido este acto.

**Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Por la Dirección General de Recursos Materiales

**Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila**

Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos

**Mtro. Pavel García Raza**

Por la Dirección General de Seguridad

**C. Rodrigo Trejo Ortigoza**

Por la Dirección General de la Tesorería

**Mtra. Amelia Karina Armenta Romero**

**Por las empresas participantes  
(Reciben copia del acta)**

Razón social	Nombre	Firma
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Recha Becerra Kengel	
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Germaín Rojas López	



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2023  
Contratación de prendas y equipo para combate de incendios estructurales

ANEXO 1

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						Partidas no cotizadas
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables	
LG Seguridad, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	2, 6 y 8	Ninguna	2, 6 y 8	-----	1, 3, 4, 5, y 7
Gemsco, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	1, 3, 4 y 5	Ninguna	-----	1, 3, 4 y 5	2, 6, 7 y 8
Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.	Desfavorable	No Favorable	3, 6, 7 y 8	1, 2, 4 y 5	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	-----
Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	Ninguna	6	6	-----	1, 3, 4, 5, 7 y 8

**Dictamen Resolutivo Legal**

**La empresa Gemsco, S.A. de C.V., resultado desfavorable:**

**IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

(...) Al respecto, la representante de la participante Jesús Castañeda Mariaca omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES. "[...]presentando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.

**La empresa Impulsora de Seguridad Industrial S.A. de C.V., resultado desfavorable:**

**IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

(...) Al respecto, el representante de la participante Esteban Maciel Vázquez omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES. "[...]presentando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede".

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación del representante legal de la participante, por lo que incumple con el punto 6.2, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES.

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa el cual exige en el numeral 6.3 de la CONVOCATORIA/BASES: "...

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]"

Página 3 de 4  
PO-RM-PC-05-F11



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
CIP/SCJN/DGRM/001/2023

Contratación de prendas y equipo para combate de incendios estructurales

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En ese sentido, esta Dirección General considera que las documentales en cuestión no alcanzan a acreditar el domicilio de la participante, toda vez que quien se ostenta como arrendador y propietaria del inmueble de referencia en el contrato de arrendatario, no es la misma persona que quien aparece como propietario en el recibo de pago de agua, expedido por el Servicio de Aguas y Drenaje de Monterrey I.P.D.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 04 de julio de 2023, firmada Esteban Maciel Vázquez, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Juan Sánchez Azcona Oriente, número 209, Colonia del Norte, Monterrey, Nuevo León, código postal 64500. En el mismo documento, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

### Dictamen Resolutivo Financiero

**Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**

**NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento y haber obtenido un índice promedio de liquidez menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en los puntos 6.2.2 y 12.3.1 de las bases.

**Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.**

**NO FAVORABLE**, en virtud de no haber presentado estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases.

### Dictamen Resolutivo Técnico

La empresa **Impulsora de Seguridad Industrial S.A. de C.V.**, se identifica como técnicamente no favorable para las partidas 1, 2, 4 y 5 derivado de las características técnicas, de rendimiento y niveles de protección puntualizadas en las fichas técnicas presentadas y por la evaluación de las muestras físicas proporcionadas, numerales que se detallan a continuación: Partida 1. Numerales 4 al 10, 13, 14, 19, 20, 25, 29 al 31, 36 y 39; Partida 4. Numeral 3; Partida 5. Numerales 2, 4, 7 y 9. No se omite mencionar que para el caso puntual de la partida 2, aunque las características técnicas de la ficha técnica proporcionada cumplen con lo solicitado, no presentó muestra física del casco para su evaluación, lo anterior de acuerdo con la modificación de las bases y sus anexos derivada de la junta de aclaraciones con fecha 7 de julio de 2023.

**Servicios Industriales y Ases Protecta, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente no favorable para la partida 6 al no presentar la carta solicitada en papel membretado, emitida y firmada por el representante del fabricante de los equipos para México, por lo que no se considera que sea reconocido por el fabricante de los equipos como distribuidor autorizado y en el mismo sentido no se manifiesta el respaldo al participante en el presente concurso, toda vez que integra carta de subdistribuidor conforme a lo solicitado en el numeral 8.7 de las Bases; asimismo en el numeral 5 del apartado Información y documentación que deberá contener la propuesta técnica y numeral 1 del apartado Criterios de evaluación técnica del Anexo 2 A; asimismo, no cotizó las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

### Dictamen Resolutivo Económico

La empresa **Gemsco, S.A. de C.V.**, superó el 20% en las partidas 1, 3, 4 y 5, por lo que se consideran no favorables.

La empresa **Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.**, superó el 20% en la partida 6, por lo que se considera no favorable.